



*Poder Legislativo
Honorable Cámara de Diputados
Secretaría General Administrativa
Coordinación General de Digitalización Legislativa
Dirección de Proyectos en Estudio*

EXP No. D-2585278

PROYECTO DE LEY: QUE AMPLIA LOS ARTICULOS 50, 73 Y 75 DE LA LEY No. 1.562/2000 ORGANICA DEL MINISTERIO PUBLICO

PRESENTADO POR LOS DIPUTADOS NACIONALES LUIS FEDERICO FRANCO ALFARO Y CARLOS ALBERTO PEREIRA RIEVE

FECHA DE RECEPCIÓN: 12/JUNIO/2025.-

FECHA DE ENTRADA:/...../2025.-

GIRADO A LAS COMISIONES ASESORAS DE:

- 1. DE LEGISLACIÓN Y CODIFICACIÓN**
- 2. DE JUSTICIA, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**

OBSERVACIONES

	<u>FECHA DE SESION</u>	<u>CAMARA</u>	<u>RESULTADO</u>
1er. Trámite	_____	_____	_____
2do. Trámite	_____	_____	_____
3er. Trámite	_____	_____	_____
4er. Trámite	_____	_____	_____

.....
SECRETARIO GENERAL



“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870”



Misión: “Legislar y controlar acorde a la representación departamental y capital, para la consolidación del estado social de derecho”

Asunción, 09 de junio de 2025

**Señor
Dip. Nac. RAÚL LUIS LATORRE, Presidente**

Honorable Cámara de Diputados

De nuestra mayor consideración:



Nos dirigimos a usted y por su digno intermedio a los miembros de esta Honorable Cámara, con el objeto de presentar el Proyecto de Ley **“QUE AMPLÍA LOS ARTÍCULOS 50, 73 Y 75 DE LA LEY N° 1562/2000 ORGÁNICA DEL MINISTERIO PÚBLICO”**

En la confianza del acompañamiento favorable por parte de los distinguidos colegas, le saludamos respetuosamente. -

Sin otro particular, a la espera de contar con el apoyo de V. E, aprovechamos la ocasión para saludar cordialmente.

Federico Freddy Franco
Diputado Nacional

LUIS FEDERICO FRANCO ALFARO
DIPUTADO NACIONAL

Ing. Carlos Pereira
Diputado Nacional

Visión: “Un Poder Legislativo fortalecido y comprometido con la sociedad”

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS
DIRECCION DE MESA DE ENTRADA
FECHA DE RECEPCION:
DIA MES AÑO
12 / 06 / 2025
HORA: 09:11
Jorge Buitrago
RESPONSABLE

6854

CONTIENE 5 PAGINAS

Acompaña MM, derivado a la C.G.D.I.

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870"



Misión: "Legislar y controlar acorde a la representación departamental y capital, para la consolidación del estado social de derecho"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El presente proyecto de ley tiene por objetivo ampliar los artículos 50, 73 y 75 de la Ley N° 1562/2000 "ORGÁNICA DEL MINISTERIO PÚBLICO", a fin de dotar de herramientas jurídicas al Ministerio Público para disponer de los bienes muebles que se encuentra en estado de abandono, las cuales ya no forman parte de una causa judicial abierta, y las cuales impliquen, un peligro para el medio ambiente, la salud y la seguridad en general.

El presente proyecto surge a consecuencia de la necesidad de disponer de los bienes muebles, que se encuentran en total abandono en las sedes del Ministerio Público y en las sedes de la Policía Nacional, y que no forman parte de una causa judicial abierta, y las cuales muchos de esos bienes son vehículos en situación de chatarras, que solamente generan un daño al medio ambiente.

Con esta propuesta legislativa, se pretende dotar de algunas facultades al Fiscal General de la República, mediante la ampliación de las atribuciones del artículo 50 de la Ley N° 1562/00, como la de determinar y declarar los bienes muebles en estado de abandono, esta potestad que se le pretende otorgar es a fin de que pueda disponer de los bienes, con el objetivo de desocupar las sedes del Ministerio Público y de las Sedes Policiales y en efecto poder generar algunos recursos que ayudaran a dotar de un mayor equipamiento para fortalecer dicha institución.

Asimismo, el proyecto amplía los artículos 73 y 75 de la citada Ley Orgánica del Ministerio Público, a fin de ampliar las facultades administrativas de la Dirección de Administración y Finanzas del Ministerio Público, con el objetivo de ampliar las atribuciones para la disposiciones de los bienes muebles que ya no pertenecen a una causa judicial abierta y en consecuencia ya no forma parte de una investigación judicial.

Por ello, con el presente proyecto se busca liberar los espacios públicos y avenidas que se encuentran ocupadas por dichos vehículos retenidos, obstaculizando el tráfico fluido y la seguridad de los ciudadanos que diariamente, deben enfrentar el caótico tránsito para el normal desarrollo de sus actividades cotidianas. Por las breves consideraciones expuestas, solicito a los colegas el acompañamiento al presente proyecto de ley, dada la importancia que reviste velar por la seguridad de todos los paraguayos en todas las áreas

Federico Freddy Franco
Diputado Nacional

Ing. Carlos Pereira
Diputado Nacional

3

Visión: "Un Poder Legislativo fortalecido y comprometido con la sociedad"

“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870”



Misión: “Legislar y controlar acorde a la representación departamental y capital, para la consolidación del estado social de derecho”

LEY N.º...

“QUE AMPLÍA LOS ARTÍCULOS 50, 73 Y 75 DE LA LEY N° 1562/2000 ORGÁNICA DEL MINISTERIO PÚBLICO”

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º.- Ampliar los artículos 50, 73 y 75 DE LA LEY N° 1562/2000
ORGÁNICA DEL MINISTERIO PÚBLICO;

“Art. 50.- ATRIBUCIONES. Serán atribuciones del Fiscal General del Estado:

- 1) coordinar las tareas del Ministerio Público para que su funcionamiento sea armónico y eficaz, y resolver las cuestiones que se susciten entre los funcionarios en materia de atribuciones o competencias;
- 2) unificar la acción del Ministerio Público, establecer las prioridades en el ejercicio de sus funciones, tomar las medidas convenientes al efecto y emitir instrucciones generales o particulares;
- 3) requerir a los agentes fiscales las informaciones que le permitan evaluar el desarrollo de los procesos;
- 4) nombrar a los relatores fiscales, asistentes fiscales y a los demás funcionarios y empleados del Ministerio Público, conforme lo previsto en esta ley y en la ley de Presupuesto General de Nación;
- 5) mantener la disciplina del servicio y respetar las decisiones del Tribunal de Disciplina;
- 6) convocar al Consejo Asesor, someter a su consideración los asuntos cuyo conocimiento le corresponda y aquéllos que afecten a la totalidad de los miembros de la institución;
- 7) aprobar el anteproyecto de presupuesto;
- 8) fijar el horario de trabajo, de atención al público y el sistema de licencias y vacaciones, en coordinación con la Corte Suprema de Justicia;
- 9) emitir los reglamentos necesarios para la organización de todas las dependencias del Ministerio Público, conforme a la ley;
- 10) Declarar en estado de abandono los bienes muebles, que ya no forman parte de una causa judicial activo y se encuentren como

Federico Freddy Franco

Ing. Carlos Pereira
Diputado Nacional

Visión: “Un Poder Legislativo fortalecido y comprometido con la Nación”

“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870”



**HONORABLE CÁMARA
DE DIPUTADOS**

CONGRESO NACIONAL

Misión: “Legislar y controlar acorde a la representación departamental y capital, para la consolidación del estado social de derecho”

abandonados en las dependencias del Ministerio Público y de la Policía Nacional, las cuales impliquen, un peligro para el medio ambiente, la salud y la seguridad en general.

11) Ordenar, la destrucción, la subasta o la donación de todos los bienes muebles que fueron determinados como abandonados.

12) cualquier otra establecida en la ley.”

“**Art. 73.- ARCHIVO CENTRAL Y DEPÓSITO DE OBJETOS.** Bajo la dependencia directa del Administrador se organizará un Archivo Central y una sección especial en el Depósito Judicial.

Asimismo, se dispondrá de lugares de custodia especial para documentos u objetos que por su valor o importancia requieran una mayor seguridad.

Así también, elaborará y mantendrá actualizado el inventario de bienes muebles que se encuentre en la sección de Depósito Judicial, y dará de baja aquéllos que fueron declarados en abandonos, se hayan deteriorado y que impliquen, un peligro para el medio ambiente, la salud y la seguridad en general.”

“**Art. 75.- RECURSOS MATERIALES.** El Administrador organizará la distribución y utilización de los recursos materiales, de los medios de comunicación y transporte.

Anualmente cada funcionario presentará los requerimientos de recursos materiales y serán responsables de su buen uso y mantenimiento.

El Administrador elaborará y mantendrá actualizado el inventario de bienes del Ministerio Público y dará de baja aquéllos que ya no sean útiles o se hayan deteriorado.

Asimismo, estará a su cargo, cuando corresponda, la destrucción de los objetos decomisados de ilícita utilización, que se hayan deteriorado o sean peligrosos y la subasta de aquéllos que forman parte de los fondos propios del Ministerio Público, y de los bienes muebles que fueron declarados abandonados por el Ministerio Público, o se encuentre sin datos de origen ni vinculación con procesos y/o personas, que por alguna circunstancia se encuentren depositados en sus dependencias.”

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Federico Freddy Franco
Diputado Nacional

Ing. Carlos Pereira
Diputado Nacional

Visión: “Un Poder Legislativo fortalecido y comprometido con la sociedad”